



Resolución Jefatural

Nº 006 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro,

02 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 088-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 31 de enero de 2018, el Informe N° 42-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAD del 01 de febrero de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 20-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE del 25 de enero de 2018, se dispone un reembolso a favor del señor Ricardo Valerio Clavijo Nieves, por la suma de S/. 633.88 (Seiscientos treinta y tres con 88/100 Soles) por concepto de viáticos, debido a la extensión de la comisión de servicio efectuada a la región Ucayali, del 20 y 21 de diciembre de 2017;

Que, mediante el Informe N° 32-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP del 29 de enero de 2018, la Coordinadora de Control Previo de la Unidad de Administración señala que el reembolso de los gastos realizados corresponden a gastos de viáticos por la extensión de la comisión de servicio realizada por el señor Ricardo Valerio Clavijo Nieves para obtener la conformidad del expediente técnico saldo de obra del proyecto "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha, región Ucayali", gastos efectivizados en el ejercicio fiscal 2017;

Que, mediante el Memorándum N° 243-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP del 30 de enero de 2018, la Unidad de Planificación y Presupuesto comunica que otorga la disponibilidad de recursos en el presupuesto del año 2018, para la ejecución de reembolso de gastos por comisión de servicios que fueron reconocidos con la resolución directoral mencionada párrafos precedentes;

Que, mediante el Informe N° 088-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 31 de enero de 2018, la Unidad de Administración manifiesta que no se pudo efectuar el pago de dicho reembolso dentro del periodo fiscal 2017 debido a que el comisionado solicitó el pago el 12 de enero de 2018;



Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", cuyo artículo 3 indica que *"(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)";*

Que, de igual manera, el citado reglamento establece que el procedimiento debe ser promovido por el acreedor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico y de las causales por las cuáles no se ha realizado el abono en el presupuesto correspondiente, deberá resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, al respecto, de la documentación que se acompaña al presente, se verifica que con el acto resolutivo mencionado en párrafos precedentes, se dispone un reembolso a favor de un (01) colaborador de nuestra Entidad por concepto de viáticos en comisión de servicio realizada en el año 2017;

Que, por el Informe N° 088-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, la Unidad de Administración señala que el reembolso reconocido por la Resolución Jefatural antes señalada, no pudo ser pagada dentro del periodo fiscal 2017 debido a que el comisionado solicitó su pago el 12 de enero de 2018, consecuentemente, este gasto no fue comprometido, devengado ni pagado en el anterior periodo fiscal;

Que, respecto a lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto Supremo N° 017-84-PCM, sobre que el procedimiento de reconocimiento de crédito debe ser promovido por el acreedor, de la revisión de los actuados, se verifica que el servidor ha presentado su informe de comisión de servicios solicitando el reembolso de sus gastos, informe que ha sido derivado a la Unidad de Administración mediante Informe del Jefe de Unidad, motivo por el cual, en virtud del Principio de Informalismo, señalado en el numeral 1.6 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual indica *"(...) Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público (...)";* se considera que dicho informe de comisión de servicios presentado por el colaborador, es la solicitud de reconocimiento de crédito que exige la normativa;

Que, teniendo en consideración la Resolución Directoral N° 20-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, la recomendación y/o opinión efectuada por la Unidad de Administración en el Informe N° 088-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, contándose con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Memorandum N° 243-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el créditos de reembolso de los viáticos correspondiente a la comisión-realizada en el año 2017 por el solicitante antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre del 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;





Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el crédito por reembolso de los gastos de viáticos correspondientes a la comisión de servicios realizada en el año 2017, del solicitante señalado en el Cuadro N° 01, con cargo al presupuesto del año fiscal 2018, de conformidad con lo siguiente:

CUADRO N° 01

NRO.	SOLICITANTES	RD N°	MONTO S/.
01	Ricardo Valerio Clavijo Nieves	20-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE	633.88

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al solicitante señalado en el Cuadro N° 01, a las áreas de Contabilidad y Tesorería para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

G. SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR